

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., doce de abril de dos mil veintitrés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Aporte copia del registro civil de nacimiento de la alimentaria NATHALIA CAROLINA ZAPATA SAAVEDRA.

2. Remita copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado por medio electrónico a la demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

3. Proceda Secretaría a tramitar el desarchivo del proceso No. 2002-01134.
OFICIESE a Archivo Central

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 59 de 13/04/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **c9dab356ca923b82cc5ad4062f86f3e264cf09d5503f36dff6dee859ff82786**

Documento generado en 12/04/2023 02:12:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>